

RV: CONTEATACION DE DEMANDA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA,CUIDADO PERSONAL Y VISITAS

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/09/2023 8:56

Para:Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS CON SUS ANEXOS-lista.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaría



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de septiembre de 2023 11:19 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTEATACION DE DEMANDA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA,CUIDADO PERSONAL Y VISITAS

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de septiembre de 2023 14:41

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTEATACION DE DEMANDA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA,CUIDADO PERSONAL Y VISITAS

Buenas tardes:

Señores
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día, **por ser ustedes la oficina encargada de recibir y agregar los memoriales dirigidos a los procesos respectivos.**
Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaría



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Lina María Mendoza Jacome <linamza10@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de septiembre de 2023 12:50 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTEATACION DE DEMANDA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS

Buenas Tardes,
Señores Juzgado Primero de Familia

cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico, me permito adjuntar el escrito de contestación de la demanda y sus respectivos anexos, adelantado por la señora LICETH KARIME CEPEDA en contra del señor FABIO JOSE MENDOZA ARGOTE, con radicado 20001-31-10-001-2023-00258-00, PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS.

sin mas, me suscribo

LINA MARIA MENDOZA JACOME
C.C 1.066.062.814 de Gonzalez, Cesar
T.P 313220 del C.S. de la J

LINA MARÍA MENDOZA JÁCOME
ABOGADA, ESP. EN DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor (a)

JUEZ CIRCUITO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
DEMANDANTE: LICETH KARIME CEPEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: FABIO JOSÉ MENDOZA ARGOTE
RADICADO: 20001-31-10-001-2023-00258-00

La suscrita, **LINA MARÍA MENDOZA JÁCOME** identificada con cedula de ciudadanía 1.066.062.814 de González, Cesar, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional **313220** del Consejo Superior de la Judicatura, investida de facultades suficientes para este fin en virtud del poder que me ha otorgado el señor **FABIO JOSÉ MENDOZA ARGOTE**, domiciliado en el municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía 1.122.401.472 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, presento por medio del presente documento la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS, instaurada por la señora **LICETH KARIME CEPEDA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.645.678 expedida en Bucaramanga, Santander, en representación del menor de edad **SALOMÓN MENDOZA CEPEDA**, domiciliado en el municipio de Valledupar, identificado con registro civil de nacimiento N° 1.066.304.685 indicativo serial N° 58158404 nacido el día siete (7) de mayo del año 2020.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Totalmente cierto.

HECHO SEGUNDO: No es cierto, debido a que mi apoderado el señor **FABIO MENDOZA ARGOTE**, en el momento de la separación le manifestó a su expareja, en este caso la señora **LICETH KARIME CEPEDA RODRIGUEZ**, que de manera voluntaria se haría responsable de los gastos correspondientes de su parte respecto a su hijo, el menor **SALOMÓN MENDOZA CEPEDA**, cumpliendo con lo propuesto a cabalidad hasta la fecha tal como se sustentará en el acápite de pruebas del presente documento.

HECHO TERCERO: Totalmente cierto.

HECHO CUARTO: No es cierto, debido a que mi cliente le entrega mensualmente, los cinco primeros días de cada mes, a la señora **LICETH KARIME CEPEDA** quien es la madre del menor, una suma de doscientos mil pesos (\$200.000) los cuales serían utilizados para los alimentos del menor, en este caso (MERCADO). Asimismo, ha venido respondiendo en especie por la mitad de los gastos de su hijo **SALOMÓN MENDOZA CEPEDA**, entendiendo que la madre del menor respondería con la otra mitad de estos. Ahora bien, el **ACTA DE AUDIENCIA DE NO CONCILIACIÓN** fue declarada **fracasada** por lo que las partes no llegaron a un acuerdo alguno, y tras ello, mi cliente nunca se ha negado a responder por su hijo en lo que le corresponde y que voluntariamente continúa haciendo.

LINA MARÍA MENDOZA JÁCOME
ABOGADA, ESP. EN DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



HECHO QUINTO: Parcialmente cierto, debido a que, si bien es cierto en el ACTA DE NO CONCILIACION de fecha de 16 de marzo del año en curso, se fija una cuota provisional al señor FABIO MENDOZA ARGOTE por un valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) mensuales a favor del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA más el 50% de los demás gastos de vestuario, educación y salud del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA, respecto a la cual mi cliente no estuvo de acuerdo tras no ser una cuota justa y de manera integral, por consiguiente queda consignado en la misma que la audiencia fue declarada fracasada. Del mismo modo, reitero que mi apoderado no se ha negado en ningún momento a responder por las obligaciones del menor, entregando una parte en efectivo a la madre del menor los cinco primeros días de cada mes y otra parte en especie cumpliendo con la mitad de los gastos como le corresponde de igual manera a la madre del menor.

HECHO SEXTO: Parcialmente cierto, toda vez que el señor **FABIO MENDOZA ARGOTE** sí se encuentra vinculado a la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar en calidad de docente provisional vacante definitiva, aclarando que mi cliente devenga un sueldo básico por valor de cuatro millones novecientos dos mil doscientos ochenta y dos pesos (\$4.902.282) como se sustentará en el acápite de pruebas adjuntando el desprendible de pago de mi cliente.

HECHO SÉPTIMO: Parcialmente cierto, debido a que, si bien es cierto que existe una denuncia en contra del señor FABIO MENDOZA ARGOTE por el delito de violencia intrafamiliar por parte de su expareja LICETH KARIME CEPEDA, cabe anotar que no existe prueba alguna (fotos, videos, testimonios, entre otros) que relacione directamente a mi cliente de haberle causado lesiones personales. Asimismo, hasta la fecha ha transcurrido un año de haberse interpuesto la denuncia y aún no han citado a mi cliente a una conciliación y/o tampoco ha sido condenado por el supuesto señalamiento, por ende, no habiendo pruebas algunas sería la palabra de la aparente víctima contra la palabra de mi apoderado. También es conveniente precisar, que el señor FABIO MENDOZA ARGOTE no registra antecedentes con anterioridad a esta denuncia de algún tipo de comportamiento agresivo ni de ninguna otra índole respecto a la mencionada por parte de su expareja. Por otro lado, cabe anotar que la relación que tiene mi cliente con su hijo SALOMÓN MENDOZA CEPEDA es totalmente sana, agradable, estable, cariñosa y amorosa, toda vez que el menor de tres (3) años disfruta felizmente y de manera segura el tiempo que comparte con su padre FABIO MENDOZA ARGOTE.

HECHO OCTAVO: No es cierto, toda vez que es inadmisibles establecer que los gastos de manutención del hijo menor de mi cliente SALOMÓN MENDOZA CEPEDA asciendan a un valor mensual de cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos (\$5.655.169), aclarando que dichos montos discriminados en la tabla suministrada por la demandante no hacen parte en su totalidad de la obligación de alimentos del padre con el hijo. Ahora bien, estos gastos serían compartidos como está establecido en el **artículo 420 del Código Civil** que la cuota legal debe ser por un 50% del salario mensual entre la madre y el padre, por lo tanto, se tiene certeza que la madre del menor se encuentra laborando actualmente en la Clínica Virrey Solís IPS de Salud Total, devengando un salario aproximadamente de tres millones de pesos (\$3.200.000) mensuales.

Asimismo, en este punto se manifiesta también que los gastos anuales del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA ascienden al valor de once millones doscientos ochenta y cinco mil pesos (\$11.285.000), siendo estos extremadamente exagerados, siendo así, paso a sustentar que existen alimentos congruos y necesarios los cuales explicaré de una manera muy sencilla en el mismo orden así:

LINA MARÍA MENDOZA JÁCOME
ABOGADA, ESP. EN DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Alimentos Necesarios: son los básicos para subsistir en la vida, los cuales aplicaría para los gastos de manutención del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA.

Alimentos congruos: son los alimentos en una cantidad necesaria para subsistir modestamente según su clase o posición social, los cuales entrarían a hacer parte de un estatus de vida más alto y que, por ende, mi apoderado no está en condiciones de proveer toda vez que, él mismo tiene gastos personales y obligaciones extras a las del menor con su madre y su abuela. Del mismo modo, el señor FABIO MENDOZA ARGOTE actualmente se encuentra cursando estudios de doctorado costeados por él en su totalidad.

Además de lo expuesto, mi defendido tiene pruebas testimoniales donde se puede corroborar que sí responde por los gastos del menor desde el momento de su nacimiento, durante la relación que sostuvo con su expareja y después de la separación. También existen pruebas en físico de facturas electrónicas y transferencias bancarias de lo anteriormente expuesto que se aportarán en el acápite de pruebas.

Así pues, con relación a los alimentos esenciales que hacen parte de la obligación del padre con el menor se expresan en el siguiente cuadro en el mismo orden así:

ALIMENTOS	SÍ APLICA
VESTUARIO	SÍ APLICA
EDUCACIÓN	SÍ APLICA
SERVICIOS MÉDICOS	SÍ APLICA
VISITAS	SÍ APLICA

Ahora bien, los gastos del menor SALOMON MENDOZA CEPEDA ascienden a un valor mensual de un millón seiscientos setenta mil de pesos (1.670.000) el cual pasare a discriminar en la siguiente tabla:

Alimentos (comprende mercado, merienda y frutas)	\$400.000
VESTUARIO (ropa)	\$100.000
PENSION DEL COLEGIO	\$590.000
EMPLEADA (niñera)	\$500.000
MEDICAMENTOS NO POST (debido a que el niño se encuentra vinculado por la madre a una EPS)	\$80.000
	TOTAL = (1.670.000)

HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto, toda vez que, en el ACTA DE NO CONCILIACION de fecha 16 de marzo del año en curso, la DRA. MARGARITA ROSA ACOSTA, defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fija provisionalmente la custodia y cuidado personal del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA en cabeza de la madre biológica, la señora LICETH KARIME CEPEDA, a la cual el señor FABIO MENDOZA ARGOTE, no se opone debido a que no quiere separar al menor de su madre.

Con respecto a la reglamentación de visitas del padre con el menor, mi apoderado no está de acuerdo con ver a su hijo cada quince (15) días por un tiempo comprendido de veinticuatro (24) horas, ya que la madre del menor pretende que el señor FABIO MENDOZA ARGOTE recoja a su hijo los días sábados a las 5:00 p.m. entregándolo el domingo a las 5:00 p.m., lo cual también es extremadamente exagerado, sustentado en que el señor FABIO MENDOZA ARGOTE manifiesta que casi todos los días pasa por su



hijo a la casa del mismo para compartir con él después de terminar sus labores como docente y llevarlo a recrearse haciéndolo siempre en condiciones sanas y responsables. También asegura que, entre semana, cuando su horario laboral lo permite, se dirige a la casa del menor para recogerlo y llevarlo al colegio, como también, pasa al medio día al colegio y dejarlo en su casa. Esto lo hace por el hecho de estar siempre cerca de su hijo menor y demostrarle el amor y compromiso de padre hacia él.

Por lo anterior el artículo 256 (visitas) del Código Civil señala que: **“Al padre o madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la frecuencia y libertad que el juez juzgare convenientes. Así mismo, teniendo en cuenta las particularidades del caso en concreto y atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, el juez ordenará la regulación de visitas respecto de los ascendientes en segundo grado de consanguinidad o segundo grado de parentesco civil por línea materna o paterna, cuando estos no tuvieren el cuidado personal de los nietos y nietas o en los eventos en que los progenitores nieguen o sustraigan a sus hijos de la relación con estos”**.

HECHO DECIMO: Es parcialmente cierto, debido a que, el hijo menor de mi apoderado presenta un diagnóstico de ASMA PERIODICAMENTE ALÉRGICA Y RINITIS ALÉRGICA NO ESPECIFICADA, según historia clínica anexa por la apoderada madre del menor la señora LICETH KARIME CEPEDA, por consiguiente, las veces que el niño SALOMON MENDOZA CEPEDA comparte con su padre FABIO MENDOZA ARGOTE no es expuesto a temperaturas bajas, lluvias y otras circunstancias que puedan afectar la salud del menor; la prueba de esto es que al momento de regresarlo con su madre el niño llega en las mejores condiciones o iguales a las que lo recibe. También, existen pruebas como facturas electrónicas de que el señor FABIO MENDOZA ARGOTE hace la compra de los respectivos medicamentos que sean requeridos por la enfermedad que presente el menor, las cuales serán aportadas en el acápite de pruebas.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente, Señora Juez, por lo que nos oponemos a las pretensiones formuladas por la parte demandante y me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

A LA PRIMERA: Me opongo a la pretensión, debido a que, lo que la señora LICETH KARIME CEPEDA pide asciende a casi el 90% del valor devengado por mi apoderado FABIO MENDOZA ARGOTE en el salario básico, toda vez que es una cuota mensual demasiado exagerada, por lo tanto, mi apoderado NO cuenta con la capacidad económica para cubrir por sí solo esta suma de dinero, ya que, como se enunció anteriormente, tiene gastos personales y obligaciones extras y/o diferentes a las del menor.

A LA SEGUNDA: me opongo a la pretensión, toda vez que, sigue siendo exagerada la cuota que también pide la demandante en este ítem, la cual debe ser una cuota mensual unificada integral como lo estipula la ley bajo el 50% de lo que devenga el padre y la madre del menor para satisfacer las necesidades para el sustento de este.

A LA TERCERA: No presento oposición alguna.

AL CUARTO: Me opongo a la pretensión, debido a lo que se establece en el artículo 256 (visitas) del Código Civil señalando que: **“Al padre o madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la frecuencia y libertad que el juez juzgare convenientes. Así mismo, teniendo en cuenta las particularidades del caso en concreto y atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, el juez ordenará la regulación de visitas respecto de los**



ascendientes en segundo grado de consanguinidad o segundo grado de parentesco civil por línea materna o paterna, cuando estos no tuvieren el cuidado personal de los nietos y nietas o en los eventos en que los progenitores nieguen o sustraigan a sus hijos de la relación con estos”.

Por lo anterior, la demandante no presenta prueba alguna para demostrar o sustentar que la vida, salud o la inestabilidad emocional del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA esté en peligro en el tiempo que disfruta con su padre FABIO MENDOZA CEPEDA- Ahora bien, el tiempo que exige la madre para que su hijo SALOMÓN MENDOZA CEPEDA comparta con su padre es demasiado corto, ya que esta manifiesta que se lo entregara al señor FABIO MENDOZA los días sábados en las horas de 5:00 p.m. y deberá llevarlo de vuelta a su casa el domingo a las 5:00 p.m., por ende, sería un tiempo de 24 horas junto al menor, a sabiendas que a mi defendido no se le puede prohibir ver frecuentemente a su hijo mientras no sea establecido por un juez competente.

Con relación a lo correspondiente a las vacaciones del menor y demás fechas especiales con su padre y su madre como lo pide la demandante LICETH KARIME CEPEDA, manifiesto que no tendremos oposición alguna a esto.

AL QUINTO: Me opongo a esta pretensión, por motivo de que mi cliente el señor FABIO MENDOZA ARGOTE hasta la fecha ha cumplido con las obligaciones que le corresponden con su hijo SALOMÓN MENDOZA CEPEDA de manera responsable y cumplida en todo lo que la madre del menor LICETH KARIME CEPEDA le ha exigido. Por el contrario, hasta la fecha, no se ha podido hacer efectivo el pago de la pensión del colegio y concepto por útiles escolares respecto a la educación del menor porque su madre biológica no ha suministrado la mitad del dinero que le corresponde. Lo antes dicho se sustentará en el acápite de pruebas.

AL SEXTO: No presento oposición alguna.

AL SEPTIMO: No presento oposición alguna.

AL OCTAVO: Me opongo a esta pretensión, debido a que esto NO es factible respecto a mi apoderado el señor FABIO MENDOZA ARGOTE porque hasta la fecha NO ha sido vencido el juicio, además de no haber procedido con temeridad o mala fe, al punto que la discusión y la Litis se ha entabado por razones ajenas a su voluntad y con un alto contenido de divindita (venganza) por parte de la actora, como se demuestra con la contestación de la presente demanda y como se acreditará a lo largo del proceso.

AL NOVENO: No presento oposición alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del Código General del Proceso.

JURISPRUDENCIA

Sentencia T-523 de 1992

“El otorgamiento de la tenencia de los hijos menores a uno de los cónyuges o a un tercero no priva al otro -o a ambos, en el segundo caso- del derecho de mantener comunicación con aquéllos, el cual se manifiesta especialmente en el llamado derecho de visita. Tal derecho consiste en términos generales en la posibilidad de tener entrevistas periódicas

LINA MARÍA MENDOZA JÁCOME
ABOGADA, ESP. EN DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



con los hijos. Comprende también el derecho de mantener correspondencia postal o comunicación telefónica con ellos, la que no puede ser controlada o interferida sino por motivos serios y legítimos, en salvaguarda del interés del menor. "(...)

"Fuera de ello, el cónyuge que no ejerce la guarda -en tanto conserve la patria potestad- tiene derecho a vigilar la educación de los menores, derecho que se trasunta especialmente en la facultad -ejercitable en todo momento- de solicitar el cambio de la tenencia, ya que para conferir ésta es elemento de importancia primordial el interés de los propios hijos".

"Según la misma doctrina, para que las visitas puedan cumplir cabalmente su cometido deben realizarse en el hogar del progenitor en cuyo favor se establecen, si lo tiene honesto o en el lugar que él indique. No deben llevarse a cabo en el domicilio del otro, porque ello supondría someter al que ejerce el derecho de visita a violencias inadmisibles y quitar a la relación el grado de espontaneidad necesario para que el visitante cultive con eficacia el afecto de sus hijos".

Sentencia T-557 de 2011

"Ante la circunstancia de la separación, el niño debe proseguir su vida viviendo con uno de sus padres, a quien le corresponde la custodia y cuidado personal, pero sin perder el contacto y los vínculos con el padre con el cual ya no va a convivir diariamente, a quien tiene el derecho a ver con frecuencia, Y es que la finalidad principal de la custodia y cuidado personal"

PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor (a) Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

•Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio del señor JHONATAN CUELLO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73.008.334 quien se puede ubicar en la dirección Calle 1 # 19-72 barrio Las Marías de Valledupar, con número de contacto telefónico 3015018105 y correo electrónico jcs0105@hotmail.com para rendir testimonio sobre el hecho octavo.

INTERROGATORIO DE PARTE

•Solicito se sirva decretar hora y fecha para la diligencia en donde se interrogue a la parte demandante la señora LICETH KARIME CEPEDA, sobre los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES

1. Copia del contrato de arrendamiento del señor FABIO MENDOZA ARGOTE.
2. Copia de comprobante de pago mensual por tema de estudio de doctorado de mi poderdante.
3. Copia del recibo de servicio público del agua del domicilio de mi poderdante.
4. Copia del recibo de servicio público de la luz del domicilio de mi poderdante.
5. Copia del recibo de servicio público del gas del domicilio de mi poderdante.
6. Comprobantes de compra de las meriendas del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA.
7. Comprobantes de compra de las frutas del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA
8. Comprobante de compra de zapatos para el menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA.
9. Comprobante de pago de matrícula del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA.

LINA MARÍA MENDOZA JÁCOME
ABOGADA, ESP. EN DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



10. Comprobante de pago de recreación del menor cada vez que sale a compartir con su padre FABIO MENDOZA ARGOTE.
11. Comprobante del pago de servicio de internet del domicilio de mi poderdante.
12. Comprobante de compra de pañales para el menor SALOMON MENDOZA CEPEDA.
13. Comprobante de pago de medicamentos para el menor SALOMON MENDOZA CEPEDA.
14. Comprobante de los gastos de gasolina de mi poderdante para poderse movilizar a su trabajo, transportar ocasionalmente al menor y demás oficios que el mismo requiere.
15. Comprobante de pago de la merienda suministrada por mi poderdante al menor SALOMON MENDOZA CEPEDA.
16. Comprobante de pago de las frutas suministradas al menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA por mi poderdante.
17. Comprobante de pago del uniforme de colegio del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA.
18. Comprobante de pago de la empleada para la ayuda del cuidado del menor SALOMON MENDOZA CEPEDA, correspondiente al mes de julio de 2023.
19. Comprobante de pago de la empleada para la ayuda del cuidado del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA, correspondiente al mes de agosto de 2023.
20. Comprobante de pago por compra de ropa para el menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA.
21. Comprobante de pago de pensión (mensualidad) del colegio del menor SALOMÓN MENDOZA CEPEDA.
22. Constancia de estudio y/o certificado de mi poderdante FABIO MENDOZA ARGOTE.
23. Desprendible de pago de mi poderdante FABIO MENDOZA ARGOTE.
24. Comprobante de pago correspondiente al 50 % de los útiles escolares y 50 % de pensión del mes de agosto.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Poder para actuar en el proceso.
2. Documentos de todas las pruebas documentales.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor FABIO JOSÉ MENDOZA ARGOTE.

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de Abuso del Derecho.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende una cuota alimentaria para su beneficio, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, toda vez que la madre del menor Sí trabaja y devenga un salario mensual superando el mínimo mensual vigente estando esta en la obligación de responder por la otra mitad que corresponde al 50% de los gastos del menor, para con ella y para con su hijo, pero pretende vivir a expensas de los alimentos

LINA MARÍA MENDOZA JÁCOME
ABOGADA, ESP. EN DERECHO PÚBLICO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



a sabiendas que pretende el sueldo de mi poderdante cubra todas sus necesidades y las del menor pagándolo en la totalidad y sin quedarle ni un peso a mi mandante.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

La madre del menor no reconoce el esfuerzo que el padre del menor hace para sostener a su hijo, sin tener en cuenta que mi mandante se encuentra cubriendo sus gastos personales y los de su madre y su abuela. Cabe aclarar que mi poderdante a la fecha no se niega a seguir cumpliendo con las obligaciones de su hijo siempre y cuando sean establecidas bajo la ley de una manera justa, toda vez que las exigencias hechas por la demandante son extremadamente exageradas imposibilitándose a cumplir con las mismas ya que ascienden a un 90% del sueldo devengado por el señor FABIO JOSÉ MENDOZA ARGOTE.

Sírvase, Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

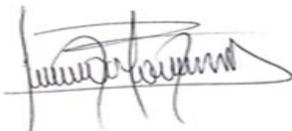
NOTIFICACIONES

Para la suscrita apoderada del demandado, las recibiré en la Alcaldía Municipal, oficina de contratación o en la calle 4 B # 20ª-57 Callejas Norte, Cel.: 3204841308, Correo electrónico: linamza10@gmail.com y/o lina.mendozageneral@gmail.com

Para efectos de notificaciones y/o citaciones, la dirección del Señor FABIO JOSÉ MENDOZA ARGOTE es la siguiente: Cra. 38 # 5E - 80, Conjunto Cerrado Cantagirón, Apto. 603. Cel.: 3153109830, Correo electrónico fabiomendozaargote@gmail.com

Para la Demandante en la dirección: Conjunto Cerrado Barcelona, MZ. E, Casa 2, teléfono 3102969377, Correo electrónico lizcepedaro@gmail.com

Atentamente,



LINA MARIA MENDOZA JACOME
C.C. 1.066.062.814 de González, Cesar
T.P. 313220 C.S. de la J.


LINA MARIA MENDOZA JACOME
ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO
U. EXTERNADO DE COLOMBIA

Valledupar, 28 de agosto de 2023

Doctora:

ANGELA DIANA FUMINA DAZA

Juez

Juzgado de Circuito de 001 Familia de Valledupar

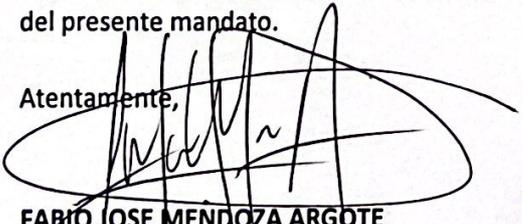
REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Yo, **FABIO JOSE MENDOZA ARGOTE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.122.401.472 expedida en San Juan del Cesar, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto a usted señora **JUEZ**, que designo como mi defensora de confianza a la Doctora **LINA MARIA MENDOZA JACOME**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.066.062.814 expedida en González, Cesar, portador de la tarjeta Profesional No **313220**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Doctora **LINA MARIA MENDOZA JACOME** queda facultada para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y las establecidas en el Código de Procedimiento Penal, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa del suscrito poderdante.

Sírvase, señora **JUEZ**, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,


FABIO JOSE MENDOZA ARGOTE

C.C. 1.122.401.472 De san Juan del Cesar


LINA MARIA MENDOZA JACOME

C.C. 1.066.062.814 De González, Cesar

T.P N° 313220 expedida por el C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.122.401.472**

MENDOZA ARGOTE

APELLIDOS
FABIO JOSE

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1989**

SAN JUAN DEL CESAR
 (LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-2007 SAN JUAN DEL CESAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten Signature]*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4801300-00395367-M-1122401472-20120824 0030895979A 1 7991923958

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

JULIO VIGNA GARCIA, varón, de nacionalidad colombiano, con domicilio en la ciudad de Valledupar identificado con la Cédula de No.77.014.115 de Valledupar, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra FABIO JOE MENDOZA ARGOTE, varón, de nacionalidad colombiano, con domicilio en la ciudad de Valledupar identificado con la Cédula de No.1.122.401.472 de San Juan del Cesar (La Guajira), quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: vivienda urbana individual ubicada en la **CARRERA 37 #5C – 80 APTO.603 FRANCISCO EL HOMBRE en Valledupar - Cesar**, destinado para el uso de vivienda urbana del Arrendatario y la de su familia (en adelante, el "Inmueble").

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de [SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$630.000] incluyendo la administración, que el Arrendatario pagará anticipadamente al arrendado en su domicilio, dentro de los primeros 10 días de cada mes. Cada seis (6) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a [de acuerdo a lo que convengan las partes], sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del **16 de Septiembre de 2022**. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.



Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se compromete a mantener y a abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por los daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima - Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Novena - Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

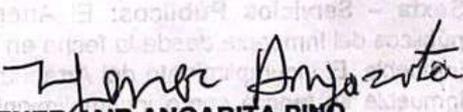
Décima Primera - Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Valledupar el día 16 de Septiembre 2022, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

FIRMAN :

JULIO VIGNA GARCIA
C.C.77.014.115 de Valledupar
Arrendador


FABIO JOSÉ MENDOZA ARGOTE
C.C.1.122.401.472 de San Juan del Cesar
Arrendatario


YENER JAIR ANGARITA PINO
C.C.77.195.770 de Valledupar (Cesar)
Codeudor





FABIO JOSE MENDOZA

Pago manual
Resultado

Pago exitoso

Empresa o servicio

CLARO SOLUCIONES FIJAS 01158930

Número de referencia

98277417

Monto

\$99,900.00

Costo de la transacción

**\$0**

Fecha y hora

20/08/2023, 12:59 p.m.

Número de aprobación

98671770

Producto origen

Ahorros

****5851

Finalizar



Compartir pago

CÓDIGO DEL USUARIO: 102302

FACTURA DE VENTA No. 15108006

ZONA / BARRIO: FRANCISCO EL HOMBRE

MES FACTURADO: JULIO/2023

FECHA DE FACTURA: 12/07/2023

PARA PAGO ELECTRÓNICO: 15288158

DIRECCIÓN: CR 38 CL 5E - 99 APTO 603

DIRECCIÓN ENVÍO: CR 38 CL 5E - 99 APTO 603

CICLO: 13

CÓDIGO REPARTO: 131016410106030

RUTA: 131016 FRANCISCO EL HOMBRE

CLASIFICACIÓN

CATEGORÍA	Residencial
SUBCATEGORÍA	ESTRATO 3

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA 5,359.87	2,559.75
CMLP 1,082.12	1,168.21

DATOS DEL USUARIO

JULIO VIGNA GARCIA

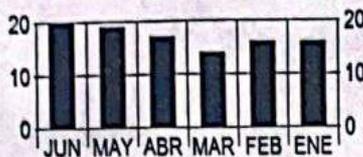
LECTURAS

CONSUMO MESES ANTERIORES

ANTERIOR FECHA

LECTURA

ACTUAL FECHA



DATOS DEL MEDIDOR

LECTURA NÚMERO No. ORDEN MEDICIÓN CAUSAL NO LECTURA

ESTIMADO USUARIO:

ESTA FACTURA PODRÁ SER COBRADA JURIDICAMENTE SEGUN ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994.

CONSUMOS		
CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	PROMEDIO
17	30	17

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico	16	1,082.12	17,313.92
17 - 32 Complementario	1	1,082.12	1,082.12
>32 Suntuario	0	1,082.12	0.00
TOTAL:	17		18,396.04

LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

RANGO EN mt3	Consumo	Tarifa en mt3	Valor
00 - 16 Básico	16	1,168.21	18,691.36
17 - 32 Complementario	1	1,168.21	1,168.21
>32 Suntuario	0	1,168.21	0.00
TOTAL:	17		19,859.57

REPORTE DE PAGOS

FECHA ÚLTIMO PAGO	22/06/23	57,180.00	PERÍODO DEUDA
FECHA PAGO OPORTUNO	INMEDIATO	0.50	25

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FIJO ACUEDUCTO	5,359.87		-267.99	
CONSUMO ACUEDUCTO	18,396.04		-865.70	
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2,559.75		-127.99	
SERVICIO ALCANTARILLADO	19,859.57		-934.57	
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	955.20			
RECARGO MORATORIO	4,784.56			
AJUSTE	0.26			
TOTALES	51,915.25		-2,196.25	

OTROS CONCEPTOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA
TOTALES	0.00	0.00

SALDO A FAVOR	\$	0.00
SALDO FINANCIADO	\$	0.00
SALDO FINANCIADO COVID-19	\$	0.00

[Signature]
Representante Legal

TOTAL MES	49,719
SALDO ANTERIOR	999,297
VALOR EN RECLAMO	0
TOTAL FACTURA	1,049,016

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Artículo 130. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 de 2001).

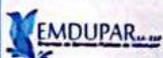
FECHA DE PAGO OPORTUNO	INMEDIATO
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	INMEDIATO

AVISO IMPORTANTE:

SEÑOR USUARIO: El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales como ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

FAVOR LEER EL RESPALDO

JULIO VIGNA GARCIA



(415)7709998012141(8020)000015285134(3900)0000049719(96)20230723

INFORMACIÓN DEL USUARIO

CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
102302	15285134	JULIO/2023
PAGO OPORTUNO HASTA:		INMEDIATO
TOTAL MES \$		49,719

JULIO VIGNA GARCIA



(415)7709998012141(8020)000015288158(3900)0001649016(96)20230723

INFORMACIÓN DEL USUARIO

CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
102302	15288158	JULIO/2023
PAGO OPORTUNO HASTA:		INMEDIATO
TOTAL FACTURA \$		1,049,016

ESTA FACTURA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL LEY 142 DE 1994 ARTICULO 130 (MODIFICADO POR EL ARTE. 18 DE LA LEY 689 DE 2001).

CLIENTE

Validado
Su pago servicio

ENTIDAD RECAUDADORA

ENTIDAD RECAUDADORA



NIT 890.101.691-2
REG. NUIR 2-8001000-4

VIGILADO POR Supervisión

N° de contrato: 66708027
Cupón para pago: 222513472
Fecha límite de pago: INMEDIATO
Total a pagar: \$ 29,792
Factura N°: 2119031465
Fecha factura: 10/AGO/2023
Período factura: AGOSTO 2023

Brilla
Creciendo contigo

Cupo disponible:

\$ 4,705,000

Opera como medio de
Financiación No Bancaria

DATOS DEL CONTRATO

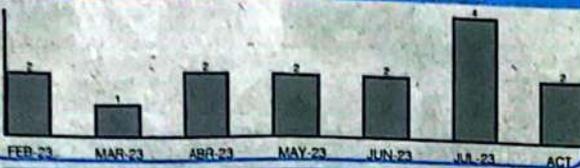
Nombre: A Y O PROYECTOS
Dirección: EDIFICIO CANTAGIRON 1 TORRE 1 APTO 603
Uso del servicio: RESIDENCIAL

Localidad: VALLEDUPAR - CES
Estrato: 3
Ciclo: 7114

Línea de atención
(605) 322 7000
PARA CONSULTAS
Y SOLICITUDES

164
01 8000 915 334
REPORTE DE EMERGENCIAS

CONSUMO EN m³ - ÚLTIMOS 6 MESES



LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO

Rango m ³	Tarifa x m ³	Consumo m ³	Valor consumo
0 - MAS	2542	2	5.084.00

DATOS DE CONSUMO

Medidor: SH-21143919-19
Período de consumo: 06/JUL - 04/AGO
Cálculo de consumo: LEC.MEDIDOR
Motivo de estimación:
Días facturados: 30
Presión (PSI): 0.33
Temperatura (°F): 77.375
Promedio m³: 2.0000

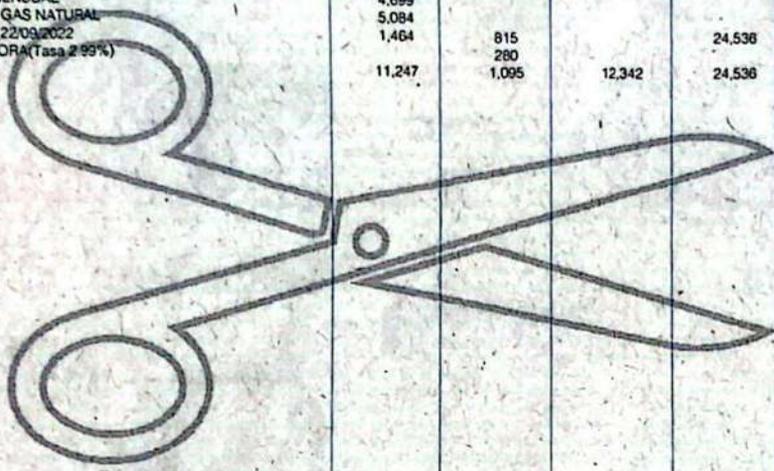
$$\frac{\text{Lectura actual (m}^3\text{)}}{91} - \frac{\text{Lectura anterior (m}^3\text{)}}{89} \times \frac{\text{Factor de corrección}}{0.9928} = \frac{\text{Consumo mes (m}^3\text{)}}{2}$$

Fecha límite de pago: INMEDIATO
Fecha susp. por mora: INMEDIATO
Facturas vencidas:
Valor del último pago: \$ 12,555.00
Fecha del último pago: 22/06/2023
Valor en reclamo:
Saldo a favor:

Conceptos

CARGOS DEL MES POR SERVICIOS FACTURADOS

Conceptos	CARGOS DEL MES POR SERVICIOS FACTURADOS			Saldo Diferido	Cuotas Pendientes
	Capital	Intereses	Total		
SERV.GAS (Serv Susp 51570568)					
Saldo Anterior	17,450				
CARGO FIJO MENSUAL	4,699				
CONSUMO DE GAS NATURAL	5,084				
RECONEXIÓN_22/06/2022	1,464				
INTERES DE MORA (Tasa 2.99%)		815		24,536	13
Total Servicio	11,247	1,095	12,342	24,536	



Gm = \$1414 Tm = \$320 Dm = \$771 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4699

Valores calculados: DES(0)=0 COMPENSACIONES=0

Valores de referencia: DES(0)=0 IPLI=100% IO=100% IRST=NO APLICA

2 M3 Equivalen a 20.74Kwh Aprox \$ 245.13 kWh

TU REVISIÓN PERIÓDICA

Plazo Máximo de Revisión Periódica

Fecha de suspensión por falta de certificación de instalación interior

31 Julio 2024

El Certificado de su Instalación se encuentra Vigente.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorización: Resolución 09031 del 10 de diciembre de 2020. Para presentar reclamaciones al respecto, por favor ver el respectivo de la factura.

Amir Rojas
Representante Legal

Saldo anterior
\$ 17,450

Cargos del mes:
\$ 12,342

Total a pagar:
\$ 29,792

Número de control:
3043914360

Ruta de reparto:
71143061100053500

Meses de deuda:
2



Paga tu factura
escaneando
el código
OR

TIPS USO SEGURO DEL GAS

USO EFICIENTE

No dejes las hornillas o el horno prendido mientras haces otras cosas.

Revisa que las tuberías de agua caliente no tengan fugas, ya que estas incrementan el consumo de gas natural.

USO ADECUADO

Evita que se derramen líquidos sobre los quemadores, pues al apagarse la llama, se escape el gas natural y puede causar obstrucción a los mismos.

Cada noche antes de acostarte y siempre que abandones tu vivienda por períodos largos o cortos de tiempo verifica los controles de los gasodomésticos debidamente cerrados.

Esta factura prestara mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del derecho civil y comercial (Ley 142 del 94, Artículo 136)

6217 CARVAL SOLUCIONES DE COMUNICACION S.A.S. NIT. 900.094.812.8

afinia
Grupo-epm

Caribemar de la costa S.A.S. E.S.P. NIT. 901.390.949 - 1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.
NIT. 21396379
Call Center: 118 - 6054802128
Dirección: Carrera 138 # 26-79 Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena. Telefon

NIC: 1019458

Total a pagar mes: \$ 195.250
Total documento por pagar: \$ 195.250
Fecha pago oportuno: 22/08/2023
Suspensión a partir de: 23/08/2023
No. Facturas vencidas: 0
Saldo anterior: \$ 0
Fecha emisión: 14/08/2023
Documento equivalente No.: 31102308050102
ID. de Cobros: 1019458027 - 34

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
SR VIGNA GARCIA JULIO
Usuario o suscriptor
SR VIGNA GARCIA JULIO
Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 3 E. Caribe

Dirección de suministro
CR 37 CL 5C-80 APTO 603
FRANCISCO EL HOMBRE
VALLEDUPAR
CONJ CERRADO CANTAGIRON
Dirección de Envío
CR 37 CL 5C-80 APTO 603
FRANCISCO EL HOMBRE
VALLEDUPAR
VALLEDUPAR



Resumen facturación mes

13/07/2023 - 14/08/2023

Periodo facturado

Energía

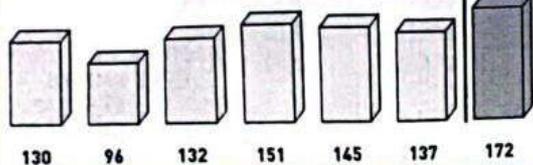
Otras Entidades



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 4,35

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MHE y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MHE 00272/2020, Res. CREG 188/2020, Res. CREG 012/2020).
Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Prevé los riesgos eléctricos evitando sobrecargar los tomacorrientes.

En esta ola de calor haz un uso adecuado de la energía.



Escanea el código y conoce algunos consejos para que tengas un uso más eficiente de tus electrodomésticos, ahorres energía y cuides tu bolsillo.

afinia
Grupo-epm



Para consultas sobre su facturación llama a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 1019458

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 195.250

ID de Cobro: 1019458027 - 34 / Titular: SR VIGNA GARCIA JULIO
Somos grandes contribuyentes según resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas. Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta merita ejecutivo, art 150 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2014 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994, resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
22/08/2023	\$ 195.250



Representante Legal

Javier Lastra Fuscaldo

[Signature]



000000000000895 - 3110 - 0005 - 2614 - 001295
IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A.

CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1
 GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION
 DIAN No.012220 DE DICIEMBRE 26 DE 2022
 AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 RESOLUCION DIAN No. 12688 NOV 23 DE 2009
 RESPONSABLE DE IVA
 AGENTE RETENEDOR DE IVA
 JUMBO GUATAPURI
 DG. 10 # 6N - 15 Tel:6055732753
 VENDEDOR ELECTRO

	\$	
20711948 PERA PQI MAXIMA	14490	
SUBTOTAL	14490	
20501327 MANZANA POT MAX	8990	
116 BANANO URABA	4813	
1.315 Kg X \$ 3660 PESO		
20518509 PINA GOLDEN X	7490	
1014 UVA RED GLOBE I	21293	
0.710 Kg X \$ 29990 PESO		
20418694 FRESA X 250g	5390	
0.790X 8980		
529 MANDARINA ARRAY	7094	
0.790 Kg X \$ 8980 PESO		
291 CIRUELAS IMPORT	1156	
0.045 Kg X \$ 25690 PESO		
1052 KIWI IMPORTADO	6589	
0.320 Kg X \$ 20590 PESO		
0.270X 25690		
291 CIRUELAS IMPORT	6936	
0.270 Kg X \$ 25690 PESO		
ANULADO		
291 CIRUELAS IMPORT	6936-	
0.2 Kg X \$ 25690 PESO		
291 CIRUELAS IMPORT	6936	
0.270 Kg X \$ 25690 PESO		
ANULADO		
291 CIRUELAS IMPORT	1156-	
0.045 Kg X \$ 25690 PESO		
SUBTOTAL	83085	
7703616031606 Bolsa Jumbo Med	380	N
7703616031606 Bolsa Jumbo Med	380	N
SUBTOTAL	83845	
DI.30% BANANO	1444-	
SUBTOTAL.	82401	
NRO. CUENTA *****4223//604152		
MASTERCARD CC		
VISA	82401	

ITEMS COMPRADOS: 11		
IVA - TARIFA	BASE	IMPTO
EXCL	81641	0
N 19%	538	102
ICBP	0	120
=====		
TOTAL	82179	222

CLIENTE: 1122401472
 ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS PLASTICAS (LEY1819/16)
 CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR
 CONSULTAR CONDICIONES Y RESTRI. MODULO
 SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA.
 Si solicito factura electronica esta sera enviada al correo inscrito. Si no la solicito o no se identifico (Consumidor final) reclame su factura impresa en servicio al cliente y este documento sera valido unicamente para retiro de mercancia y devoluciones.

Defensa G7831H
 GUTIERREZ YENIFER
 ST#87 RG#8 CG#GY TR#25442



RESOL. FACTURA SISTEMA POS
 18764022665775//11/12/2021
 VIGENCIA: 24 MESES
 PREF. JN08 437111 A 99999999
 TIQUETE JN08 544976

07:41 PM 05/08/2023

TU AHORRO: \$1.444

DISFRUTA TUS PUNTOS CENCOSUD
 NOMBRE: FABIO JOSE MENDOZA A
 AQUI TUS PUNTOS SON DINERO 1 PUNTO = \$1

	FECHA	PUNTOS
SALDO ANTERIOR		10.057
EN ESTA COMPRA		908
TOTAL PUNTOS		10.965
POR VENCER	20/10/2023	387

GANASTE stickers para Ollas y Sartenes marca BUGATTI. Coleccionalos y redime con tus PUNTOS CENCOSUD.
 No.Sticker Monto Compra:2
 Reclama en linea cajas con tu factura.
 Ver condiciones y restricciones en el Reglamento exhibido en tiendas JUMBO.
 Responsable CENCOSUD COLOMBIA SA

TIENDAS ARA

Jeronimo Martins Colombia S. A. S.

NIT: 900.480.569-1

GRAN CONTRIBUYENTE Res. 012220/22

RESPONSABLE DE IVA

Somos Agentes de Retención de IVA

Tienda No. 0724

Carrera 7 A # 28 - 71

Valledupar (Cesar)

Articulo	Descripción	Valor
02820846009856	BANANO MADUR	2.857 E
0,985 KGM X	2.900	
02000000022703	BOLSA PLASTI	90 G
02820810002951	KIWI A GRANE	4.419 E
0,295 KGM X	14.980	
02820170005906	MANDARINA A	3.835 E
0,590 KGM X	6.500	
02000000013657	PAQUETE MANZ	7.400 E
02000000035178	PERA BABY BO	6.000 E
02820002013109	PIÑA ORO MIE	6.550 E
1,310 KGM X	5.000	
02000000022727	REC IC BOLSA	60 I
02821070006055	UVA RED G X	10.878 E
0,605 KGM X	17.980	

Total : 42.089

Adquirencia 42.089

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
E= 0%	41.939	41.939	0
G=19%	90	76	14
I= 0%	60	60	0

IMPOCONSUMO BOLSAS

Cant. Bolsa	Imp. Unitario	Imp. Total
1	60	60

AUT FISCAL 18764040993114 9 diciem 2022

RANGO 55878 - 275000

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS 7243 077523

Articulos Vendidos: 9

RN: : 000000007112

Su TrackID es:



166585 2023-09-01 09:21 0001 0003 0724

ATENDIDO POR : Mayerlines Piñerez

Consulta los requisitos de nuestra política de satisfacción, cambios y garantías en www.aratiendas.com. Por tu seguridad bebidas alcohólicas, medicamentos, cosméticos, productos refrigerados no tienen cambios ni política de satisfacción. Contáctenos 01 8000 521 888 - servicioalcliente@tiendasara.co. Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo 2020.

TIENDAS ARA

Jeronimo Martins Colombia S.A.S.
NIT: 900.480.569-1
GRAN CONTRIBUYENTE Res. 012220/22
RESPONSABLE DE IVA

Somos Agentes de Retención de IVA

Tienda No. 0724

Carrera 7 A # 28 - 71

Valledupar (Cesar)

Artículo	Descripción	Valor
07702001100019	ALPINITO POT	4.990 B
07702001100026	ALPINITO POT	4.990 B
02000000022703	BOLSA PLASTI	90 G
07702001086054	BONY CHGOZ/C	7.380 G
	2 UN X 3.690	
07702617501224	CALIF 200ml	11.750 C
02000000022727	REC IC BOLSA	60 I
07704269758346	TOAL HUME BB	4.590 G
07707240270301	CHELITAS GUA	3.990 G
07702011279156	GALLETAMUU 1	4.490 G
07704269667433	PALI POLLOS	4.490 G
07705326081216	PONQ BIMBO 6	5.990 G
07702914111508	RAMITO X 10U	7.490 G
07707240273586	ROSQUITAS X	8.990 D
07702011270382	WAFER MUUU X	6.590 G

Total : 75.880

Adquircncia 75.880

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
B= 0%	9.980	9.980	0
C=19%	11.750	9.874	1.876
D= 5%	8.990	8.562	428
G=19%	45.100	37.899	7.201
I= 0%	60	60	0

IMPOCONSUMO BOLSAS

Cant. Bolsa	Imp. Unitario	Imp. Total
1	60	60

AUT FISCAL 18764040993114 9 diciem 2022

RANGO 55878 - 275000

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS 7243 077524

Articulos Vendidos: 15

RN: : 000000007113

Su TrackID es:



166586202309010923000100030724

166586 2023-09-01 09:23 0001 0003 0724

ATENDIDO POR : Mayerlines Piñerez

Consulta los requisitos de nuestra política de satisfacción, cambios y garantías en www.aratiendas.com. Por tu seguridad bebidas alcohólicas, medicamentos, cosméticos, productos refrigerados no tienen cambios ni política de satisfacción. Contáctenos 01 8000 521 888 - servicioalcliente@tiendasara.co. Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo 2020.

TIENDAS ARA

Jeronimo Martins Colombia S.A.S.

NIT: 900.480.569-1

GRAN CONTRIBUYENTE Res. 012220/22

RESPONSABLE DE IVA

Somos Agentes de Retención de IVA

Tienda No. 0829

Calle 1# 23 - 21 Lote H

Valledupar

Artículo	Descripción	Valor
07702001100026	ALPINITO POT	9.980 B
2 UN X	4.990	
02000000022703	BOLSA PLASTI	180 G
2 UN X	90	
07702001055487	BONYURT 3un	10.890 G
07702617501224	CALIF 200ml	11.750 C
02000000022727	REC IC BOLSA	120 I
2 UN X	60	
07702001041978	YOX SURT 100	8.890 G
07704269736719	GALLETA TING	4.500 G
07702025103744	GALLETA FISTI	8.950 G
07702011021939	NUCITA 6UN/8	4.790 G
07705326081216	PONQ BIMBO 6	5.990 G
07702914111508	RAMITO X 10U	7.490 G
07707240273586	ROSQUITAS X	8.990 D
Total	:	82.520

Adquierecia 82.520

RESJMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
B= 0%	9.980	9.980	0
C=19%	11.750	9.874	1.876
D= 5%	8.990	8.562	428
G=19%	51.680	43.429	8.251
I= 0%	120	120	0

IMPOCONSUMO BOLSAS

Cant. Bolsa	Imp. Unitario	Imp. Total
2	60	120

AUT FISCAL 18764022014216 29 noviem 2021

RANGO 1 - 275000

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS 6291 202814

Articulos Vendidos: 15

RN: : 000000061067

Su TrackID es:



339929202308041712000600010829

339929 2023-08-04 17:12 0006 0001 0829

ATENDIDO POR : LILIANA ZAPATA

Consulta los requisitos de nuestra política de satisfacción, cambios y garantías en www.aratiendas.com. Por tu seguridad bebidas alcohólicas, medicamentos, cosméticos, productos refrigerados no tienen cambios ni política de satisfacción. Contáctenos 01 8000 521 888 - servicioalcliente@tiendasara.co. Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo 2020.

INVERSIONES LA RECETA SAS

DROGAS LA-RECETA No9

NIT. 901505719-3

RESPONSABLE DE IVA

CALLE 1° N°25- 43 VILLA LIGIA III

TEL:5831010

Valledupar Cesar

FECHA:Ago 17 2023 3:19:17PM

CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL CC

VENDEDOR:

CONSUMIDOR FINAL FACT. NO

POR9-054846

DESCRIPCION	IVA	CANT.	VALOR
7701021118868	19	47,000	*
PAÑAL WINNY ET 6 PANTS BS		1	47,000

TOTAL SIN DESC. 47,000

Artic. 1 DESC. 0

NETO 47,000

PAGO 47,000

CAMBIO 0

GRAV19. 39,496

IVA19. 7,504

TOTAL IVA INCLUIDO 7,504

RES DIAN 18764028086068 2022/04/25

POS PREF POR9 DEL 1 AL 10.000 AUTORIZA

CS Escaneado con CamScanner LA QUE MAS BARATO VENDE

0_45 221222 EMVCO



AGO 08 2023 17:05:21 RBMICT 9.45

CALZACOSTA SPORT MAYAL
CCO MAYALES PLAZA LOC 5
C.UNICO: 0014098081 TER: JAHZZ067

MASTER DEBIT
**4223

RECIBO: 013164 RRN: 015657
ARQC: 135A428D9C9DF8CB
AID: A0000000041010
AP LABEL: Debit Mast

VENTA APRO: 600521
COMPRA NETA \$ 164.706
IVA \$ 31.294
TOTAL \$ 196.000

*** CLIENTE ***

Nombre: 7783 RAMIREZ RAFAEL EDUARDO

Cond. Pago: CONTADO

Cliente: FABIO HENIOZA

Nit/C.C.: 1122401472

Direccion:

Telefono:

Descripcion de Item

Referencia Cant. U.M V/r Uni. Total

TENIS

WHITE/WHI - 27

386187 1.00 PRS 196000 196000xP

TOTAL 1.00... \$196,000.00

-----[DETALLE DE VALORES]-----

Ota Gravada (8)..... 205,882.35 +

Dcto Lista (P)..... 41,176.47 -

IVA 31,294.12 +

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----

Descripcion Vlr_Base Vlr_Impto.

IVA DEL 19% 164,705.88 31,294.12

*** MASTER CARD 4223 \$196,000.00



Bienvenido(a), **FABIO JOSE MENDOZA ARGOTE**

Viernes 31 de Marzo de 2023, 02:26 PM

Código único CUS: 1999517398

Motivo

Camiseta Azul Blanco Rosa GAP Kids, Camiseta Gris Blanco GAP Kids

Número de Aprobación

00517398

Fecha

31/03/2023

Dirección IP

191.156.240.54



Valor transacción

\$93.800,00

Referencia 1

02

Referencia 2

9004692306

Referencia 3

5699

Esta transacción estará sujeta a verificación

Terminar

Guardar PDF



Procesador
 Estimulador
 C.A. FELIZ
 Calle No. 92 - 36 - Valledupar
 Teléfono: 5 74 44 64
 NIT. 900518199-6
 Cel: 300 452 15 84 - 321568 91 95

VOLANTE DE PAGO
0037

Nombre:	Salvador Mendota	Apellido	Fecha	D	04	M	09	A	23
Vacacional	\$								
Uniformes	\$	74	60.000						
Show de Navidad	\$								
Textos	\$								
Otros	\$								

Firma y Sello

Wendy Cetin

Válido desde: _____ Hasta: _____

TOTAL \$
120.000

RECIBO DE
CAJA MENOR

TAYDEM

Ciudad	Valledupar	Día 16 Mes 07 Año 23	No
Pagado a	Maria Aguilar		\$ 275.000
Concepto	Pago cuota empleada Solución - Mes de Julio.		
Valor (en letras)	Doscientos setenta y cinco mil pesos.		
Código	Firma de recibido marra Aguilar		
Aprobado	Escaneado con		
	CO <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

CS

Prod. Insepel S.A.S.

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

TAYDEM

Ciudad	Valledupar	Día	15	Mes	08	Año	23	No
Pagado a	María Aguilar						\$	275.000
Concepto	Pago cuota empleada Salomón - Mes de Agosto.							
Valor (en letras)	Doscientos, setenta y cinco mil pesos.							
Código	Firma de recibido María Aguilar							
Aprobado	Escaneado con  CS  No							

9:14

4G



DAVIVIENDA



FABIO JOSE MENDOZA



A cuentas de otros bancos

Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen

Ahorros

****5851

Cuenta destino

FELIX BARRETO

****2246 | BBVA

Monto

\$500,000

Detalle de la transacción

Asesoría tesis

Fecha y hora

03/08/2023, 9:14 a.m.

Número de aprobación

144414

Costo de la transacción



\$8,152

credibanco

CENTRAL DE COMBUSTIBLES

CRA 8 15-43

FECHA: 21/08/2023 HORA: 19:41:28

CU: 015002017 TER: 000ASP2T

VENTA APROBADA

ANOPBbed SFNV02_C55

DEBITO MASTERCARD **4223

RECIBO: 014456 COPIA

AUT: 604127 RRN: 585222

TSI: 9B020000 TVR: 95050000048001

AID: A0000000041010

Criptograma: 9AC2B80A182A32A7

COMPRA NETA: \$100.000

TOTAL (COP): \$100.000

PAYPASS/MASTERCARD

PAGO SIN CONTACTO

1:52

4G 



DAVIVIENDA



FABIO JOSE MENDOZA



A otras cuentas Davivienda

Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen

Ahorros

****5851

Cuenta destino

TOY FELIZ SAS

Corriente

****8214

Monto

\$1,780,000

Fecha y hora

06/07/2023, 1:52 p.m.

Número de aprobación

515993

Costo de la transacción



\$0

 Pagos en línea y PSE

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefonico: 5825678

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: COLEGIO TOY FELIZ
Dirección: KR 5 9 B 26
Teléfono: 5825678
Fax: [3122803661](tel:3122803661)
Nit: [9005181996](tel:9005181996)

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación: 9184
Nombre y Apellido: Mendoza Cepeda Salomon
Teléfono: [3102969377](tel:3102969377)
E_mail: lizcepedaro@gmail.com
IP: 186.169.239.3

DATOS DEL PAGO:

No. Pago: 3350
Id. Pago: 4183
Medio de Pago: Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado: Aprobada
Fecha del Pago: 15/10/2022 20:14:58 dd/mm/aaaa
Total: 572,000.00
Total IVA: 0.00